

## II

(Actos no legislativos)

## ACUERDOS INTERNACIONALES

### DECISIÓN (UE) 2017/668 DEL CONSEJO

de 27 de junio de 2016

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, del Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 91, su artículo 100, apartado 2, y su artículo 207, en relación con su artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v),

Vista el Acta de adhesión de la República de Croacia, y en particular su artículo 6, apartado 2, párrafo segundo,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión (UE) 2015/1277 del Consejo <sup>(2)</sup>, se ha firmado, a reserva de su celebración, el Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea («Protocolo Adicional»).
- (2) Procede aprobar el Protocolo Adicional.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión y de sus Estados miembros, el Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea <sup>(3)</sup>.

#### Artículo 2

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a la(s) persona(s) facultada(s) para proceder a la notificación prevista en el artículo 12, apartado 2, del Protocolo Adicional.

<sup>(1)</sup> Aprobación de 7 de junio de 2016.

<sup>(2)</sup> DO L 204 de 31.7.2015, p. 1.

<sup>(3)</sup> El texto del Protocolo Adicional se publicará junto con la Decisión relativa a su firma.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 2016.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
M. VAN DAM

---